



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de abril de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvase Proveer.

Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2021 00 053 00			
Accionante	Daniel Felipe Chávarro Ramírez	DOC. IDENT.	1.010.230.847 de Bogotá
Accionada	Nueva EPS		
Fecha del fallo	15 de marzo de 2021		
Orden del fallo	"ORDENAR a la Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO en cabeza de la GERENCIA REGIONAL de la NUEVA EPS que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a ENTREGAR entrega al señor Daniel Felipe Chavarro Ramirez el medicamento denominado OXCARBAZEPINA 300 MG (TABLETA) (H) TRILEPTAL conforme la orden médica de fecha 25 de enero de 2021."		

Visto el informe secretarial que antecede, la Nueva EPS procedió a dar contestación a la admisión del incidente, conforme a lo ordenado por el Despacho en providencia anterior. Así las cosas, en el escrito presentado manifestó que el doctor Germán David Cardozo Alarcón, es quien actúa en calidad de Gerente Regional de Bogotá a partir del 15 de abril de 2021, por lo que él es la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

De tal forma, solicita la vinculación dentro del trámite incidental del Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN, es quien actúa en calidad de Gerente Regional de Bogotá, teniendo en cuenta que la persona contra quien se admitió el incidente ya no desempeña dicho cargo. Al respecto, sea del caso mencionar que fue la misma entidad quien, en respuesta enviada el 19 de abril de 2021 a la dirección de correo electrónico del Despacho, manifestó que la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela era Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO en calidad de Gerente Regional Encargada de la NUEVA EPS, tal y como se observa a continuación:

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO RADICADO:
110013105033 2021 00053 00 ACCIONANTE: DANIEL FELIPE CHÁVARRO RAMÍREZ, C.C.
1010230847

Oscar Eduardo Silva Gomez <oscar.silva@nuevaeps.com.co>

Lun 19/04/2021 12:27

Para: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Así las cosas, en lo que respecta a las peticiones de salud el responsable del cumplimiento del fallo de Tutela es la GERENTE REGIONAL ENCARGADO DE BOGOTÁ, doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 52890036. Lo anterior, debido a que el doctor Juan Carlos Villaveces Pardo ya no se encuentra vinculado con la Entidad.

En tal sentido, si bien fue la misma entidad accionada quien indujo en error al Despacho al momento de indicar de manera imprecisa la persona responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, y que el Inciso 2 del Art. 135 del C.G.P. dispone que "no podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina", en aras de evitar posibles nulidades que pudieren ser decretadas por el Tribunal Superior, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS la providencia de fecha Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno por medio de la cual se admitió el trámite incidental, conforme a lo expuesto anteriormente.



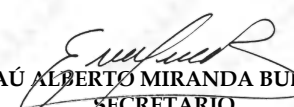
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2021 00053 en contra del **Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN** en calidad de **Gerente Regional** de la **NUEVA EPS**, quien haga sus veces y/o a quien corresponde. Se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, esto es, acreditar la entrega de los medicamentos programada para los meses de febrero y marzo de 2021, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al **Dr. GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN** en calidad de **Gerente Regional** de la **NUEVA EPS**, a fin de comunicarle la admisión del presente incidente, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JUNIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 4 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO N.º 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO